

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Eliana

2026/08968 *Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre la aprobación de la modificación de las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión definitiva de varias plazas de agente de la Policía Local.*

ANUNCIO

Por resolución de alcaldía n.º 2729 de 08/07/2026 (SEGRA_1203294) se ha aprobado la modificación de la base Primera de las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad, de varias plazas de agente de la policía local de l'Eliana, publicadas en el BOP núm. 94 de 20/05/2026, en los siguientes términos:

• Donde dice:

Plaza y código de RPT	Publicación de vacante en OEP
(...)	
Fp0037	OEP publicada en el BOP n.º 74 de 18/04/2023
Fp0053	OEP publicada en BOP n.º 62 de 28/03/2024
(...)	

Las 9 plazas vacantes de agente de policía local están clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C subgrupo C1 del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, incluidas en las Ofertas de Empleo Público arriba relacionadas; siendo provistas 6 por turno libre y 3 por turno de movilidad (...).

• Debe decir:

Plaza y código de RPT	Publicación de vacante en OEP
(...)	
Fp0034	OEP publicada en el BOP n.º 114 de 17/06/2026
Fp0037	OEP publicada en el BOP n.º 114 de 17/06/2026
Fp0053	OEP publicada en el BOP n.º 114 de 17/06/2026
(...)	

Las 10 plazas vacantes de agente de policía local están clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C subgrupo C1 del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, incluidas en las Ofertas de Empleo Público arriba relacionadas; siendo provistas 7 por turno libre y 3 por turno de movilidad (...).

De conformidad con lo anterior, se inserta como anexo las bases modificadas reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad, de 10 plazas de agente de la policía local del Ayuntamiento de l'Eliana.



VER ANEXO

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

L'Eliana, 9 de julio de 2026.—El alcalde, Salvador Torrent Català.





Ajuntament de l'Eliana

Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.l Eliana.es

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 10 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE l'ELIANA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases, la provisión en propiedad de las 10 plazas de agentes de policía local que seguidamente se relacionan,

Plaza y código de RPT	Publicación de vacante en OEP
Fp0036	OEP publicada en el BOP n.º 65 de 04/04/2025
Fp0034	OEP publicada en el BOP n.º 114 de 17/06/2026
Fp0037	OEP publicada en el BOP n.º 114 de 17/06/2026
Fp0053	OEP publicada en el BOP n.º 114 de 17/06/2026
Fp0050	OEP 2025 ampliada, BOP n.º 124 de 02/07/2025
Fp0170, Fp0171, Fp0172, Fp0173 y Fp0174	OEP publicada en el BOP n.º 131 de 09/07/2024

Las **10 plazas vacantes de agente de policía local** están clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C subgrupo C1 del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, incluidas en las Ofertas de Empleo Público arriba relacionadas; siendo provistas **7 por turno libre y 3 por turno de movilidad** de acuerdo con la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, y en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, del establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.

Las vacantes ofertadas por turno de movilidad que no fueran cubiertas por ningún aspirante, se añadirán a las existentes en el turno libre.

En la actualidad el Ayuntamiento de l'Eliana cuenta con 40 puestos de policía en la plantilla, de los que solo están ocupados por mujeres 5 que suponen un 12'50 % de ocupación por mujeres. Por lo que, de conformidad con la disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto-Ley 10/2020, de 24 de julio, y siendo este porcentaje de puestos ocupados por mujeres inferior al 40% procede establecer una reserva del 30 % de las plazas para mujeres en el turno libre.

2.- PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

Las bases se publicarán íntegramente en el boletín oficial de la provincia y la convocatoria, en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado, en el que aparecerá el ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia. No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas.





Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.l'eliana.es

Ajuntament de l'Eliana

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

3.1.-Turno libre.

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h)) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

3.2.-Turno movilidad.

- a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.

4.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

4.1.- Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Concejalía de RR.HH. Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente de la





Ajuntament de l'Eliana

Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.l'eliana.es

publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar obligatoriamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

4.2.- Las personas aspirantes deberán utilizar el modelo oficial de instancia que se inserta como anexo a estas bases que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

4.2.1. Documentación para el turno libre

1. Modelo de instancia Oficial que se inserta como Anexo I de estas Bases.
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (no será preciso en caso de registro telemático de la instancia en la sede electrónica).
3. Justificante de pago de los derechos de examen conforme a lo establecido en el artículo 5º la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, publicada en el BOP nº 286 de 2 de diciembre de 2003, los aspirantes deberán abonar el importe consignado en la misma y presentar junto a la instancia la copia de la autoliquidación denominada “Ejemplar para el Ayuntamiento” (a entregar por el interesado) debidamente diligenciada, acreditativo de haber efectuado el pago mediante autoliquidación del ingreso de la tasa mediante documento de autoliquidación que puede obtenerse en la sede electrónica: https://l'eliana.gcm-ah.com:8443/autoliquidaciones_eliana/TasaExamen

Una vez cumplimentado, se generará un documento pdf con 3 ejemplares (ejemplar para el interesado, ejemplar para la entidad bancaria y ejemplar para el Ayuntamiento a entregar por el interesado), que deberá firmar y pudiendo efectuar el pago del mismo en cualquier de las entidades bancarias que constan en la expresada autoliquidación (BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (BBVA), BANCO DE SABADELL S.A., BANCO DE SANTANDER S.A., CAJAS RURALES UNIDAS S.C.C. (CAJAMAR CAJA RURAL), BANKIA, S.A.¹

No serán subsanables y por tanto motivo de exclusión o inadmisión al procedimiento selectivo en el turno libre:

1. El pago de la tasa por un importe incorrecto.
2. El pago que no esté debidamente documentado que incluya: a) Modelo de autoliquidación oficial. b) Documento bancario de pago que acredite el concepto, importe y número de autoliquidación.
3. El impago de la tasa de derechos de examen.
4. Presentación de la instancia fuera de plazo o en un modelo que no sea el oficial consignado como Anexo I de estas bases, o que no vaya debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada.

4.2.2. Documentación para el turno de movilidad. Las personas aspirantes del turno de movilidad acompañarán, junto a la instancia en modelo oficial, la siguiente documentación obligatoria:

a) Certificado original, expedido por la Secretaría municipal con el Visto Bueno del

¹ El pago ha de efectuarse en la entidad bancaria (en efectivo o adeudo en la cuenta que Vd., designe). Si cumplimenta “adeudo en cuenta” es una información que se proporciona a la entidad bancaria en la que se le realiza el pago. **Dicha información no consiste en una domiciliación bancaria, por lo que el documento a aportar debe incorporar la diligencia de cobro de la entidad bancaria de forma INEXCUSABLE estampada en el documento de la autoliquidación o acompañada del justificante de pago expedido por el cajero automático de haber utilizado dicho medio de pago en las entidades designadas anteriormente que tengan habilitada tal modalidad de pago**





Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.lseliana.es

Ajuntament de l'Eliana

Alcalde/alcaldesa o Concejalía Delegada de personal, en su caso, de los servicios prestados en el que asimismo, se acredite la antigüedad de dos años como agente y no estar suspenso-a ni inhabilitado-a, sino en situación de servicio activo.

b) Modelo oficial de auto-baremación adjuntando que será acompañado de una copia de todos los méritos presentados conforme a lo dispuesto en el Anexo VII del Decreto 179/2021 y corrección de errores citado en el apartado. El Tribunal no valorará ningún mérito que no haya presentado junto con la instancia.

La falta de alguno de los documentos antes señalados no será subsanable y será motivo de exclusión del procedimiento por el turno de movilidad.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Concejalía Delegada de RR.HH., se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, para la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Concejalía de Personal las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

6. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

6.1. El Órgano Técnico de Selección (OTS) estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:

- a) Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- b) Secretaría: quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La designación de los miembros del OTS incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos definitiva, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes





Ajuntament de l'Eliana

requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo ajustarse a lo preceptuado en el art.27 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (En lo sucesivo Decreto 179/2021).

6.2. Los miembros del OTS podrán abstenerse o ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. El OTS quedará facultado para adoptar los acuerdos que garanticen la limpieza del procedimiento selectivo, garantizando que el resultado de las pruebas no sea adulterado fraudulentamente por ninguna persona aspirante.

6.4. El OTS cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará por el orden establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que esté vigente en la fecha de convocar la prueba por el Tribunal.

Si el tribunal no cuenta con aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

El tribunal exigirá en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los tablones del Ayuntamiento, como mínimo, con 24 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días, si se trata de un nuevo ejercicio.





Ajuntament de l'Eliana

Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.l Eliana.es

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

8.1.- Turno de movilidad. La provisión, por el turno de movilidad, de plazas correspondientes a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana se llevará a cabo por el procedimiento de concurso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

Una vez constituido el Tribunal se procederá en primer lugar a ordenar la realización de la prueba psicomédica prevista en el artículo 65.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el anexo IV de este decreto, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional. Y la prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el anexo II, Apartado B) de este decreto.

Tras la realización de la prueba psicomédica se procederá a la evaluación de los méritos aportados por las personas aspirantes que hubieren sido declaradas aptas en la prueba psicomédica. Las plazas convocadas y no cubiertas por el turno de movilidad se ofrecerán al turno libre, incrementando el porcentaje del 30% de reserva para las mujeres conforme lo establecido en la base primera.

La provisión de plazas por turno de movilidad, correspondientes a las distintas escalas y categorías de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, se ajustarán a los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. con arreglo a los siguientes criterios:

- a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, conforme al modelo oficial de auto-baremación.
- b) Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.
- c) En cualquier momento del proceso de selección el Tribunal podrá recabar formalmente de las personas aspirantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas por movilidad vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de





Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.lseliana.es

Ajuntament de l'Eliana

Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. Si aún persiste el empate, se dirimirá por sorteo. La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos.

Una vez resuelto el turno de movilidad se iniciarán las pruebas del turno libre.

8.2.- Turno libre

Las pruebas de acceso a la escala básica del personal funcionario de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, se efectuarán mediante el sistema de oposición conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana. Y constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el orden establecido en el artículo 6 del Decreto 173/2021 por el orden que seguidamente se relaciona:

8.2-a).- Fase previa. Consistente en superar las pruebas de aptitud, tanto física como psicológica, y constan de las pruebas de altura, aptitud física y psicotécnica, tal y como a continuación se describen:

1) **Pruebas previas de medición y aptitud física.** El Tribunal verificará el cumplimiento del requisito de altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres previsto en el artículo 7.i) del Decreto 179/2021 quedando excluidos del proceso las personas aspirantes que no lo cumplan; así como lo dispuesto en los apartados E) y F) del anexo V del Decreto 179/2021.

Quienes cumplan el requisito de altura podrán efectuar las pruebas físicas entregando previamente al OTS un certificado médico oficial que se encuentre vigente, expedido según el modelo oficial [previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, del establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana. con la corrección de errores publicada en el DOGV Num. 9224 / 26.11.2021], en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. Y la calificación será de Apto/No apto.

2) **Prueba de aptitud psicotécnica,** constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

8.2.b).- Fase de oposición. Consistente en superar las siguientes pruebas de conocimiento.

1) **Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas** sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría, conforme a lo dispuesto en el apartado A.2 del anexo III del Decreto 179/2021, que constará de un test policial de 50 preguntas con cuatro alternativas de las que solo una de ellas será válida, en la que penalizarán las respuestas erróneas conforme a la fórmula se transcribe el referido precepto. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.





Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.lელიana.es

Ajuntament de l'Eliana

2) **Ejercicio práctico** sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio y se someterá a las previsiones del apartado A.1.5. del anexo III del Decreto 179/2021.

3) **Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano**, conforme al apartado A.1.6. del anexo III del Decreto 179/2021, en los municipios de predominio lingüístico valenciano en los que será obligatorio, pero no eliminatorio. El ejercicio consistirá en una traducción directa e inversa del Valenciano al Castellano y viceversa. La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos, puntuando el 50% de los puntos para cada traducción.

4) **Reconocimiento médico**, será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

El contenido de las pruebas del proceso selectivo será el establecido en el Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, rigiendo por aplicación directa a este proceso el cuadro de exclusiones médicas (Anexo II); los ejercicios y temarios (Anexo III); las pruebas psicotécnicas (Anexo IV); las pruebas de aptitud física (Anexo V) y el baremo del concurso de méritos (Anexo VII). Por los que se regirá todo el procedimiento selectivo.

Durante el desarrollo del proceso selectivo los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones del Tribunal. Cualquiera alteración en el desarrollo normal de las pruebas por parte de un aspirante, quedará reflejado en el acta de la sesión correspondiente, aunque ese aspirante podrá continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente. No obstante lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la base 6.3., el Tribunal podrá acordar la expulsión directa de cualquier persona aspirante del proceso selectivo si es sorprendido copiando en una prueba de conocimiento, o utilizando medios o procedimientos no autorizados para responder los ejercicios o adulterar su resultado.

9. RELACIÓN DE APROBADOS.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado. El tribunal formulará propuesta a la corporación de los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.





Ajuntament de l'Eliana

Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.lelianas.es

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10. 1. Los aspirantes por turno libre que hayan sido propuestos por el Tribunal para su nombramiento como funcionarios de carrera deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria, si no lo hubiesen hecho ya:

- Fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
- Original o fotocopia compulsada (anverso y reverso) del título académico exigible según la correspondiente convocatoria .
- Certificado negativo de penales en vigor.
- Fotocopia compulsada de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2.

10.2. Los aspirantes por turno de movilidad que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento, no obstante es requisito indispensable mantener las condiciones de la instancia presentada. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el resultado de aquéllas.

11. CURSO SELECTIVO.

Finalizadas las pruebas selectivas del turno libre, el tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Concejalía delegada de RR.HH., conjuntamente con el acta de la última sesión en la que se efectuará propuesta de nombramiento como funcionarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, finalizada la fase de oposición el tribunal formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria. La comunicación al IVASPE se efectuará en un plazo de 10 días, indicando la relación de personas aspirantes a incorporar al siguiente curso selectivo que se convoque.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana





Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.l Eliana.es

Ajuntament de l'Eliana

quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

Para la realización del curso selectivo se contará con el personal instructor que ostenta la condición de personal docente colaborador del IVASPE, que será seleccionado a través del procedimiento que se establezca reglamentariamente. Serán designados por resolución de la dirección del IVASPE en la que se determinarán las áreas de especialización en las que podrá ejercer las funciones docentes.

El curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica, categoría de agente, se realizará en el IVASPE, tendrá un contenido teórico-práctico, y un período de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente, ajustándose en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de policía de las comunidades autónomas y de los cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

El inicio de curso de formación en el IVASPE determinará el nombramiento como agentes de policía en prácticas del Ayuntamiento de l'Eliana, extendiéndose la correspondiente toma de posesión con ese carácter.

12. FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS

El personal nombrado como agente de policía en prácticas mantendrá los derechos inherentes a tal situación, percibiendo en todo caso las retribuciones del puesto al que aspiran ocupar como funcionarios-as de carrera, así como las indemnizaciones por razón del servicio establecidas legalmente; las funciones a desarrollar como agentes en prácticas serán las propias del puesto de agente de policía que efectivamente ocupan.

El personal en prácticas que ya esté prestando servicios en la misma administración como funcionaria-o de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.

13. NOMBRAMIENTO

13.1.- Turno Libre.

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico que podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

La adjudicación de las vacantes convocadas por el turno libre se realizará siguiendo una única lista





Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.lelianas.es

Ajuntament de l'Eliana

de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición atendiendo al orden de puntuación obtenido y a los criterios de desempate legalmente existentes. Cuando el objetivo del porcentaje del 30% reservado a las mujeres no se consiga se dará preferencia a las candidatas mujeres sobre los candidatos hombres hasta cumplir el objetivo perseguido siempre que:

- a) Haya una equivalencia de capacitación determinada por la superación de las pruebas y ejercicios de la fase de oposición del sistema selectivo.
- b) Ninguna de las candidatas mujeres seleccionadas por la aplicación de esta preferencia tenga un diferencial de puntuación en la fase de oposición superior al 15 % frente a los candidatos hombres preteridos.
- c) No concurren en otro candidato motivos legalmente previstos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para acceder al empleo.

13.2.- Turno de movilidad.

El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible. Junto a la liquidación salarial se emitirá certificado de permisos y licencias disfrutados en la anualidad en curso.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el ayuntamiento de destino. En todo caso, el ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.

14. CONSTITUCIÓN DE BOLSA

14.1.- El órgano técnico de selección formulará en Acta una propuesta provisional de constitución de la bolsa de trabajo temporal, con aquellos los aspirantes del procedimiento selectivo que no hayan sido propuestos de nombramiento pero al menos hayan aprobado el ejercicio tipo test. La citada bolsa proveerá los nombramientos interinos de Agente de Policía Local, en los supuestos de vacante, sustitución y otras contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo.

14.2.- Antes de que la Concejalía Delegada de RR.HH. dicte la Resolución por la que se apruebe formalmente la constitución de la referida bolsa de agentes interinos, las personas aspirantes serán requeridas mediante anuncio para que presenten al Tribunal por registro de entrada o en sede electrónica, la siguiente documentación en el improrrogable plazo de cinco días hábiles .:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Copia compulsada del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para





Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.l Eliana.es

Ajuntament de l'Eliana

obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

14.3. Aquellas personas aspirantes que no presentasen la documentación exigida por el Tribunal en tiempo y forma, serán excluidos de la propuesta definitiva de constitución de la bolsa de agentes interinos.

La exclusión de la bolsa por no presentación en tiempo y forma de la documentación exigida por el Tribunal o por ser esta inadecuada, no será subsanable ni recurrible, sin perjuicio de la responsabilidad que incurran las/los interesados por falsedad en la instancia.

14.4. El Tribunal en su última acta elevará a la Concejalía de RR.HH., una propuesta definitiva de constitución de bolsa de agentes interinos con todas aquellas personas aspirantes que hubiesen acreditado reunir los requisitos, presentado la documentación requerida en tiempo y forma.

14.5. La Bolsa de agentes interinos se constituirá mediante Resolución de la Concejalía de RR.HH., en la que las/los aspirantes se ordenarán según su puntuación por riguroso orden de mérito, incluyendo la puntuación total obtenida de mayor a menor. Dicha relación se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

14.6. La constitución de la bolsa de Agentes de policía local de l'Eliana derivada del presente procedimiento selectivo anulará la anterior bolsa de agentes interinos, sin perjuicio de mantener los nombramientos efectuados bajo su vigencia.

14.7. Los llamamientos de bolsa se efectuarán únicamente tras haber intentado sin efecto haber cubierto la-s vacante-s de que se trate, mediante comisión de servicios entre agentes de policía local en activo.

14.8. La llamada de bolsa se realizará por vía telefónica. En caso de no poder contactar con la persona que corresponda, se procederá al envío de un correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud de participación. Si transcurridas 24 horas desde el envío del correo electrónico, el aspirante no manifiesta su aceptación, o en su caso, manifiesta la renuncia al nombramiento, el aspirante pasará a ocupar el último lugar del orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante según el orden de puntuación de la misma. No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por estar prestando servicios en otra administración pública, por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional, y maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el sexto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

14.9. Se aplicará con carácter supletorio las normas de funcionamiento y causas justificadas de renuncia establecidas en la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

15. INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases, las cuales vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las





Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.lseliana.es

Ajuntament de l'Eliana

actuaciones del tribunal, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y Ley 17/2017, de 13 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

16. RECURSOS

Contra las resoluciones de aprobación de las bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante los juzgados contencioso-administrativo de la provincia de Valencia o, indistintamente a su elección, en los de aquella circunscripción en que tenga usted el domicilio, siempre que sea en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acto.

No obstante, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio que pueda interponer cualquiera otro que estime pertinente.





Ajuntament de l'Eliana

Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.l Eliana.es

ANNEX I: MODEL D'INSTÀNCIA ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA

Nom i cognoms <i>Nombre y apellidos</i>	
DNI	
Domicili a l'efecte de notificacions <i>Domicilio a efectos de notificaciones</i>	
Codi postal <i>Código postal</i>	
Adreça electrònica <i>Correo electrónico</i>	
Telèfon <i>Teléfono</i>	

La persona amb les dades indicades, davant la Regidoria de Recursos Humans de l'Ajuntament de l'Eliana, **EXPOSE**
PRIMER. Que he conegut la convocatòria per a la provisió en propietat de **deu places d'agent de la policia local** de l'Ajuntament de l'Eliana, **7 per torn lliure (oposició lliure) i 3 per mobilitat (concurs-oposició)**, i presente instància al torn [Marqueu amb una X el que siga procedent]

LLIURE ☐ **LIBRE** ☐

MOBILITAT ☐ **MOVILIDAD** ☐

SEGON. Que reunisc tots i cadascun dels requisits exigits referits a la data d'expiració del termini de presentació d'instàncies.

TERCER. Que jure/promet que no he sigut separat/ada mitjançant expedient disciplinari del servei de qualsevol administració pública; que no estic incapacitat/ada per a l'acompliment de funcions públiques ni les pròpies de la policia local. I que em comprometo a la realització del curs de formació bàsica amb jurament/promesa d'acceptar portar armes de foc per al seu ús professional.

QUART. Que declare conèixer-les i accepte les bases reguladores de la convocatòria i, d'acord amb aquestes, hi adjunte instància i el justificant del pagament de la taxa corresponent.

CINQUÈ. Que en cas que s'acorde la meua incorporació a una futura borsa d'agents de policia local de l'Eliana, autoritze la cessió de les meues dades personals que es troben en el procés selectiu a altres ajuntaments amb què l'Ajuntament de l'Eliana mantinga un conveni de col·laboració interinstitucional, a l'únic efecte de rebre ofertes d'ocupació com a agent de policia local.

SISÈ. Que em compromet expressament a portar armes de foc i, si és necessari, a utilitzar-les en cas d'obtindre el nomenament per a l'acompliment de les funcions d'agent de la policia local.

SETÈ. Que declare no haver sigut separat/ada, mitjançant expedient disciplinari, del servei de l'Estat, de les comunitats autònomes o de les entitats locals, ni trobar-me inhabilitat/ada per a l'exercici de les funcions públiques.

Per al torn de MOBILITAT

- Adjunte el full oficial d'autobaremació i còpia dels mèrits al·legats. Per tot això, **SOL·LICITE** que: s'acorde la meua admissió al procediment selectiu d'agent de policia local de l'Eliana

La persona con los datos indicados, delante de la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de l'Eliana. **EXPONGO**
PRIMERO. Que he conocido la convocatoria para la provisión en propiedad de **diez plazas de agente de la policia local** del Ayuntamiento de l'Eliana **7 por turno libre (oposición libre) y 3 por movilidad (concurso-oposición)**, presentando instancia al turno [Marque una X en el que proceda]

SEGUNDO. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

TERCERO. Que juro/prometo que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública; que no estoy incapacitado/a para el desempeño de funciones públicas ni las propias de la policia local. Y que me comprometo a la realización del curso de formación básica con juramento/promesa de aceptar el porte de armas de fuego para su uso profesional.

CUARTO. Que declaro conocer y acepto las bases reguladoras de la convocatoria y de acuerdo con ellas adjunto con esta instancia y el justificante del pago de la tasa correspondiente.

QUINTO. Que en caso de que se acuerde mi incorporación a una futura bolsa de Agentes de Policia Local de l'Eliana, autorizo la cesión de mis datos personales obrantes en el procedimiento selectivo a otros Ayuntamientos con los que el Ayuntamiento de l'Eliana mantenga un convenio de colaboración interinstitucional, a los únicos efectos de recibir ofertas de empleo como agente de policia local.

SEXTO. Que me comprometo expresamente a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas en caso de obtener nombramiento para el desempeño de las funciones de agente de la policia local.

SÉPTIMO. Que declaro no haber sido separado-a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarme inhabilitado-a para el ejercicio de las funciones públicas.

Para el turno de MOVILIDAD

- Adjunto la hoja oficial de autobaremació y copia de los méritos alegados. Por todo lo que **SOLICITO:** Se acuerde mi admisión al procedimiento selectivo de agente de policia local de l'Eliana

_____, ____ de/d' ____ de 20 ____

[NOTA: En cas de presentació en seu electrònica, aquest model podrà descarregar-se en <https://www.l Eliana.es/va/node/12997> per a presentar-lo com a document adjunt]

[NOTA: En caso de presentación en sede electrónica, este modelo oficial podrá descargarse en





Ajuntament de l'Eliana

<https://www.leliana.es/va/node/12997> para presentarla como documento adjunto]

Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30
46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.leliana.es

ANNEX II (Model d'autobaremació)

Nota: Les persones que es presenten pel torn de mobilitat podran descarregar-se el model d'autobaremació com a pdf autoemplenable en la pàgina web de l'Ajuntament, àrea de Recursos Humans, en l'enllaç següent: <https://www.leliana.es/va/node/129> i el contingut d'aquest segueix l'ordre i les puntuacions previstes en l'annex VII del Decret 179/2021, de 5 de novembre, del Consell, de l'establiment de les bases i criteris generals per a la selecció, promoció i mobilitat en els cossos de la policia local de la Comunitat Valenciana.

ANEXO II (Modelo de Autobaremación)

Nota: Las personas que se presenten por el turno de movilidad podrán descargarse el modelo de auto-baremación como PDF auto-rellenable en la página web del Ayuntamiento, Área de RR.HH., en el siguiente enlace: <https://www.leliana.es/va/node/12997> y cuyo contenido sigue el orden y las puntuaciones previstas en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, del establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.

